



**REACTIVACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA FRUTELA C.A. EN
LIQUIDACIÓN.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy cuatro de octubre del dos mil siete, ante mi, Abogada **Wendy María Vera Ríos**, Suplente del Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparece el señor **ANTONIO NOBOA BAQUERIZO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **FRUTELA C.A. EN LIQUIDACIÓN**, actuando en funciones de Liquidador, en vista de que no se ha nombrado Liquidador hasta la presente fecha, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, conforme lo acredita con el nombramiento y acta que acompaña para ser agregados al final de esta matriz.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Reactivación y Reforma de Estatuto, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Reactivación y Reforma de Estatuto que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura el señor Abogado **ANTONIO NOBOA BAQUERIZO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **FRUTELA C.A. EN LIQUIDACIÓN**, el funcionario actúa en funciones de Liquidador, en vista de que no se ha nombrado persona alguna para este cargo, está facultado por expresas disposiciones estatutarias y legalmente autorizado por la Junta General



(Handwritten signature)

Extraordinaria de Accionistas de la referida Compañía celebrada el veintiuno de septiembre del dos mil siete, para celebrar el presente instrumento.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.) Por escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el once de octubre de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la Compañía FRUTELA C.A. hoy EN LIQUIDACIÓN; b.) La compañía se reactivó y aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de este cantón, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de Mercantil el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve; c.) La compañía aumentó su capital a la suma de Ochocientos Dólares, mediante escritura pública otorgada el veintitrés de octubre del dos mil tres, ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de diciembre del dos mil tres; d.) La compañía se encuentra disuelta por Resolución dictada de oficio por la Intendencia de Compañías, número tres mil ciento noventa (3190), de fecha diez de mayo del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha veintidós de noviembre del dos mil seis; e.) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **FRUTELA C.A. EN LIQUIDACIÓN**, celebrada el veintiuno de septiembre del dos mil siete, resolvió: **Uno)** Reactivar la Compañía; **Dos)** Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social respecto del usufructo de acciones; **Tres)** Autorizar al Representante Legal para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla con los trámites de ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.-

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Presupuestos estos antecedentes, el abogado **ANTONIO NOBOA BAQUERIZO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **FRUTELA C.A. EN LIQUIDACIÓN**,



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA FRUTELA C.A. EN LIQUIDACION CELEBRADA EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL DIA 21 de Septiembre DEL 2007.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los 21 días del mes de Septiembre del dos mil siete, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **FRUTELA C.A. EN LIQUIDACION**, en las oficinas de la Pedro Carbo No. 531 y Nueve de Octubre, Quinto Piso, Of. 01. Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente se constituye esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. Se encuentran presentes las accionistas de la compañía: **Ab. Antonio Noboa Baquerizo**, propietario de pleno **160** acciones y nudo propietario de **240** acciones; el señor Darío Rodrigo Vera Vera, por los derechos que representa de la compañía **AUDORA S.A.**, propietaria plena de **160** acciones y nuda propietaria de **240** acciones. Suman **800** acciones.- Comparece como invitado el **Dr. Gonzalo Noboa Elizalde**, quien es usufructuario vitalicio de **480** acciones.- Todas las acciones tienen un valor de UN DÓLAR cada una (\$ 1,00). Asume la presidencia de la Junta, a pedido de la Sala, el Ing. Rafael Noboa Baquerizo, y actúa como Secretario el Gerente General, el Ab. Antonio Noboa Baquerizo, quien procede a formar la lista de los asistentes con la determinación de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden. Acto seguido el Secretario informa que a esta Junta han asistido los Accionistas que representan la totalidad del capital social de la Compañía, que asciende a la suma de ochocientos dólares y que se han elaborado los listados de ley. En razón de que existe el quórum legal y estatutario, el señor Secretario declara instalada la sesión y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día, declarando que están conformes con los puntos a tratarse, que son: **1) Reactivación de la compañía; 2) Reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social, en lo referente al usufructo de acciones; 3) Autorización al Representante Legal de la Compañía para que celebre la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General.** Siendo las 10H00, el Secretario de la Junta, Ab. Antonio Noboa Baquerizo, declara formalmente constituida la Junta General y dispone que se entre a tratar el orden del día. Acto seguido por Secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día, que dice:

1) Reactivación de la Compañía. La Junta General, procede al tratamiento del citado tema y la Presidente de la sesión manifiesta que la Compañía está disuelta por resolución de la Intendencia de Compañías, que sin embargo la Compañía no debe liquidarse pese a su estado de disolución, al punto que está al día con los balances del año 2006; que no hay razón para que la Compañía continúe en estado de disolución y propone a la sala que se pronuncie por declarar a la Compañía reactivada. La Junta General por unanimidad declara reactivada la Compañía. **2)** Luego de agotado el primer punto del orden del día, el Presidente de la sesión manifiesta que es conveniente conferir el derecho a voto en las Junta Generales a los usufructuarios de acciones, de conformidad a lo previsto en el Art. 180 de la Ley de Compañías, para lo cual presenta a la Sala el siguiente proyecto de reforma estatutaria:



P

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

El capital autorizado de la compañía es de Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito y pagado es de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada Título de acción podrá representar una o más de ellas y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General.- La compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común.- En caso de que se separen por compraventa, permuta o cualquier otro título oneroso o también por donación, sucesión o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la compañía y mientras subsista esta situación, la calidad de accionista la tendrá el nudo propietario a quien corresponderán todas las facultades o fueros que para los socios establece la Ley, excepto las siguientes que serán ejercidas exclusivamente por el usufructuario y corresponderán únicamente a él: a.) Percibir las utilidades obtenidas en el ejercicio anual; b) Concurrir a las Sesiones de Junta General y votar en ellas.-

3) Finalmente, la Junta General pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, autorizando de manera amplia y suficiente al GERENTE GENERAL de la Compañía para que celebre la escritura pública de reactivación y reforma de Estatuto, en vista de que no se ha procedido a nombrar liquidador hasta la presente fecha. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan; b) Copia certificada del acta por la Secretaria de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y escuchada, es aprobada por unanimidad sin observaciones la presente acta. La Secretaria levanta la sesión a las 12h00 de la misma fecha, después de comprobar que el acta ha sido firmada por las concurrentes.

f.) ING. RAFAEL NOBOA BAQUERIZO, PRESIDENTE DE LA SESIÓN; f.) AB. ANTONIO NOBOA BAQUERIZO, ACCIONISTA, GERENTE GENERAL - Secretario; f.) Darío Rodrigo Vera Vera, por AUDORA S.A., ACCIONISTA; f.) DR. GONZALO NOBOA ELIZALDE, Invitado.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original.- Guayaquil, 21 de Septiembre del 2007.-


AB. ANTONIO NOBOA BAQUERIZO
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



actuando en funciones de Liquidador, por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, reunida el día veintiuno de septiembre del dos mil siete, y en cumplimiento de lo acordado en ella declara: Uno.) Que queda REACTIVADA la Compañía; y Dos.) Que se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, en lo referente al usufructo de acciones, el mismo que tendrá el siguiente texto: **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** *El capital autorizado de la compañía es de Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito y pagado es de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada Título de acción podrá representar una o más de ellas y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General.- La compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común.- En caso de que se separen por compraventa, permuta o cualquier otro título oneroso o también por donación, sucesión o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la compañía y mientras subsista esta situación, la calidad de accionista la tendrá el nudo propietario a quien corresponderán todas las facultades o fueros que para los socios establece la Ley, excepto las siguientes que serán ejercidas exclusivamente por el usufructuario y cuyos deberes serán únicamente a él: a.) Percibir las utilidades obtenidas en el ejercicio anual; b) Concurrir a las Sesiones de Junta General y votar en ellas.-*

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El GERENTE GENERAL, señor Abogado Antonio Noboa Baquerizo, declara bajo la gravedad del juramento que la compañía no es contratista de obras públicas con el Estado ecuatoriano, y que tampoco tiene obligaciones pendientes con el



R

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **QUINTA DOCUMENTOS.-**
Además de insertar el texto del acta correspondiente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se hace referencia en este instrumento, incorpore señor Notario el nombramiento debidamente inscrito de GERENTE GENERAL de la Compañía con el que legitimo mi personería.- Cumpla usted señor Notario, con los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento. Esta minuta está firmada por la Abogada Juanita Mendoza Tama, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número nueve mil setecientos ochenta.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el acta y nombramiento de representante legal. Leída que fue la escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, al compareciente, la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

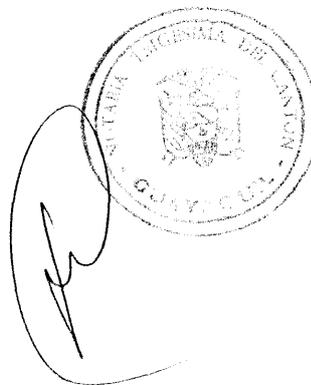
p.) FRUTELA C.A. EN LIQUIDACION

RUC 0991177167001

f.) AB. ANTONIO NOBOA BAQUERIZO

c.c. 0704546983

c.v. 68-6993





FRUTELA C.A.

Guayaquil, 29 de Enero del 2004

Señor Abogado
ANTONIO NOBOA BAQUERIZO
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **FRUTELA C.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el periodo de cinco años.

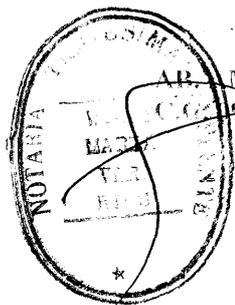
Le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuando individual o conjuntamente con el Presidente.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de Agosto de 1991, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Bodero, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Octubre de 1991.

Atentamente,

AB. JUANITA MENDOZA TAMA
Secretaria Ad-Hoc de la Sesión

Acepto el nombramiento conferido a mi favor.-
Guayaquil, 29 de Enero del 2004.



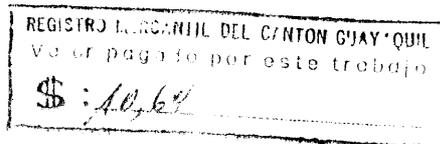
AB. ANTONIO NOBOA BAQUERIZO
C.C. 901546983

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **FRUTELA C.A.**, a favor de **ANTONIO NOBOA BAQUERIZO**, de fojas **18.317 a 18.319**, Registro Mercantil número **2.709**, Repertorio número **4.421**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, diecisiete de Febrero del dos mil cuatro.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 90114
LEGAL: ANGEL AGUILAR
IMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE REACTIVACION Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMAPÑIA FRUTELA C.A. EN LIQUIDACION.- QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.




W. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de REACTIVACION Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FRUTELA C.A. EN LIQUIDACION., otorgada ante la Abogada Wendy Maria Vera Rios , Suplente del Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, con fecha 4 de Octubre del 2007, tomo nota en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución # 07-G-IJ-0006936 dictada el 18 de Octubre del 2007, por GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A., DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL , QUEDANDO ANOTADO LA APROBACION DE LA REACTIVACION Y LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, veintitres de Octubre del dos mil siete.-

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 52.828
FECHA DE REPERTORIO: 25/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0006936, dictada por el **Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros, el 18 de octubre del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación de la compañía: FRUTELA C.A. "EN LIQUIDACIÓN" y Reforma del Estatuto,** de fojas 8.296 a 8.307, Registro Industrial número 570. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 52828



s 45,81

REVISADO POR: *mf*

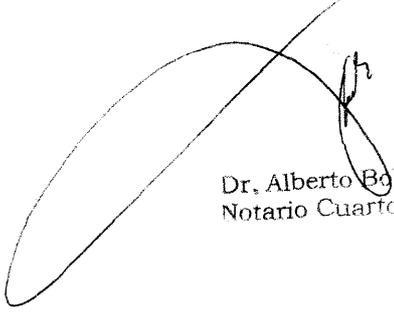
Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RAZON:- El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 27 de Agosto de 1991, de lo dispuesto en la Resolución No. 07-G- IJ- 0006936 del 18 de Octubre del 2007, expedida por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la Reactivación de la compañía **FRUTELA C. A. "en Liquidación"; y, la reforma de estatuto de la misma, conforme a la escritura pública que antecede.**

Guayaquil, 31 de Octubre del 2007




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

